

Del 30 de enero al 04 de febrero del 2023
BS 05/23

El Servicio de Administración Tributaria dio a conocer el aplicativo para la presentación de la declaración anual, en el cual se deberá incluir adicional al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, el Estado de Flujo de Efectivo y Cambios en el Capital Contable.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

Estado de Flujo de Efectivo.

3. Tesis y jurisprudencias.

Impuesto al Valor Agregado (IVA). La exención de su pago prevista en el artículo 15, fracción IV, de la ley relativa, no es aplicable a los particulares que prestan el servicio de educación inicial (guardería), por no ser sujetos de autorización o reconocimiento de validez oficial conforme a la ley general de educación vigente en 2013.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>



1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.1 Lunes 30 de enero del 2023

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de febrero de 2023.

1.2 Viernes 3 de febrero del 2023

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
30-Feb-2023	18.7872	10.8050	10.9800		10.48
31-Feb-2023	18.7793	10.8162	10.9937		10.53
01-Feb-2023	18.7937	10.8125	10.9970		10.55
02-Feb-2023	18.7390	10.8274	11.0149	11.1880	10.57
03-Feb-2023	18.6232	10.8335	11.0125		10.54

2. Tópicos Diversos.

Estado de Flujo de Efectivo.

El Servicio de Administración Tributaria dio a conocer el aplicativo para la presentación de la declaración anual, en el cual se deberá incluir adicional al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, el Estado de Flujo de Efectivo y Cambios en el Capital Contable.

A continuación, mencionamos algunos puntos referentes al Estado de Flujo de Efectivo:

¿Qué es el Estado de Flujo de Efectivo?

Es uno de los estados financieros básicos que muestra la fuente y aplicación de efectivo dentro una empresa.

Tipos de métodos.

Para realizarlo existen 2 métodos.

- El método directo: Utiliza directamente los registros contables de la entidad respecto de las partidas que afectan la entrada y salida de efectivo.
- El método Indirecto: Se determina partiendo de la utilidad o pérdida antes de impuestos.

Dicho estado financiero se conforma por dos elementos básicos: origen y aplicación de recursos.

El origen de recursos son los aumentos del efectivo durante un periodo contable y la aplicación de recursos son las disminuciones del efectivo.

Los aumentos y disminuciones de efectivo se clasifican en:

1. Operación

2. Inversión
3. Financiamiento

Operación: Son consecuencia de llevar a cabo las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad.

Inversión: Se obtienen por la disposición o adquisición de activos de larga duración y representan la recuperación del valor económico de los mismos.

Financiamiento: Se obtienen de los acreedores financieros o en su caso, de los propietarios de la actividad, para cubrir las operaciones y las inversiones de la empresa.

Para la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo se consideran las siguientes reglas básicas:

- Cuando el activo aumenta se representa en forma Negativa (Aplicación).
- Cuando el activo disminuye se representa en forma Positiva (Origen).
- Cuando el pasivo aumenta se representa en forma Positiva (Origen).
- Cuando el pasivo disminuye se representa en forma Negativa (Aplicación).

Ejemplo de un Estado de Flujo de Efectivo:

	Saldos		Aumentos	Disminuciones
	Dic 2022	Dic 2021		
Activo				
Activo circulante			(-)	(+)
Caja	-	-	-	-
Bancos	38,805	189,371		150,566
Clientes	398,629	958,408		559,779
Deudores diversos	15,667	14,484	- 1,183	
Anticipo a proveedores	45,505	1,102,984		1,057,479
Impuestos a favor	517,842	642,830		124,988
Inventario	864,864	3,487,710		2,622,845
IVA por acreditar	198,320	188,192	- 10,128	
Subsidio al empleo	88	290		203
Total del activo circulante	2,079,719	6,584,268	- 11,311	4,515,860
	-	-		
Activo fijo				
Terreno	-	-	-	-
Edificio	2,117,700	2,117,700	-	-
Dep. Acum. De Edificio	- 1,592,389	- 1,486,503	105,885	
Equipo de Cómputo	306,626	306,626	-	-
Depreciación acumulada	- 304,147	- 295,594	8,554	
Maquinaria y Equipo	1,114,896	1,114,896	-	-
Dep. Acum. De Maq. Y Equipo	- 1,098,905	- 1,086,533	12,372	
Mobiliario y equipo	479,426	455,274	- 24,152	
Dep. Acum. De Mobiliario y equipo	- 457,561	- 455,274	2,286	
Equipo de Transporte	2,371,990	1,883,369	- 488,621	
Dep. Acum. De Equipo de Transporte	- 1,584,148	- 1,858,106		- 273,958
Total de activo fijo	1,353,488	695,854	- 383,675	- 273,958
	-	-		
Total de Activo	3,433,207	7,280,122	- 394,986	4,241,901

	Saldos		Aumentos	Disminuciones
	Dic 2022	Dic 2021		
Pasivo y capital contable				
Pasivo circulante:			(+)	(-)
Proveedores	3,515,157	1,081,312	2,433,845	
Acreedores diversos	899,894	1,381,619		- 481,724
Anticipo a Clientes	7,075	7,075		
IVA por Trasladar	38,910	45,269		- 6,359
PTU por Pagar		17,572		- 17,572
impuestos por pagar	67,692	59,930	7,761	
Total del pasivo circulante	4,528,728	2,592,777	2,441,607	- 505,655
	-	-		1,935,951
Pasivo a largo plazo:	624,615	284,985	339,630	
Préstamo a largo plazo	498,789	5,126,154		- 4,627,365
Total del pasivo a largo plazo	1,123,404	5,411,139		
Total del pasivo	5,652,132	8,003,916	2,441,607	- 505,655
Capital contable:				
Aportaciones	4,992,312	5,764,312	- 772,000	
Capital social	602,000	602,000	-	
Resultado de ejercicios anteriores	- 7,090,105	- 5,549,998	- 1,540,107	-
Resultado del ejercicio	- 723,131	- 1,540,107		
Total del capital contable	- 2,218,925	- 723,793	- 2,312,107	-
	-18,115,992	-		
Total pasivo y capital	3,433,207	7,280,122	129,500	- 505,655

Estado de Flujo de Efectivo Al 31 de Diciembre 2022

Actividad de Operación

Utilidad antes de impuestos	-	723,131
Depreciación y Amortización	-	<u>144,861</u>
Suma de Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	-	867,992

Aumento y Disminución en:

Incremento en Cuentas por Cobrar		2,433,845
Disminución en Inventario		2,622,845
Disminución en Otras Cuentas de Activo		1,731,137
Incremento en Aportación	-	772,000
Incremento en impuestos por Pagar	-	<u>16,169</u>
Total		5,999,658

Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Operación 5,131,666

Actividad de Inversión

Adquisición de Activo Fijo		<u>512,772</u>
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión		512,772

Efectivo Excedente Para Aplicar en Actividades de Financiamiento (Resultado Positivo) 4,618,893
Efectivo a Obtener de Actividades de Financiamiento (Resultado Negativo)

Actividades de Financiamiento

Pago a Acreedores		<u>4,769,459</u>
-------------------	--	------------------

Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Financiamiento 4,769,459

Incremento Neto de Efectivo y Demás Equivalentes de Efectivo - 150,566
Efectivo al Principio del Año 189,371

Efectivo al Final del Año 38,805

3. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

Impuesto al Valor Agregado (IVA). La exención de su pago prevista en el artículo 15, fracción IV, de la ley relativa, no es aplicable a los particulares que prestan el servicio de educación inicial (guardería), por no ser sujetos de autorización o reconocimiento de validez oficial conforme a la ley general de educación vigente en 2013.

Hechos: Una persona moral que presta el servicio de educación inicial –guardería– promovió juicio de nulidad en contra de la determinación que le finca un crédito fiscal por concepto de impuesto al valor agregado (IVA). La Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa declaró la validez de la resolución impugnada. Inconforme, aquélla promovió juicio de amparo directo al estimar que dicho servicio debe considerarse con el reconocimiento de validez oficial previsto en la Ley General de Educación abrogada, por el registro que obtuvo en términos de la Ley de Educación del Estado de México.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que la exención prevista en el artículo 15, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no es aplicable a los particulares que prestan el servicio de educación inicial –guardería–, ya que la Ley General de Educación vigente en 2013 no prevé que dicho servicio requiera de autorización o reconocimiento de validez oficial, no obstante que cuenten con registros otorgados conforme a las leyes locales.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 15, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado prevé que no pagarán ese tributo por la prestación de servicios de enseñanza quienes tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación (abrogada) incluidos los servicios educativos de nivel preescolar. De esto se sigue que quienes no cuenten con esa autorización o reconocimiento, no podrán obtener el beneficio ahí indicado. Ahora, del precepto 54 de la ley general citada se obtiene que el legislador, conforme al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que requieren de autorización expresa del Estado los particulares que impartan educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica; mientras que tratándose de estudios distintos a éstos, se podrá obtener reconocimiento de validez oficial. Luego, del precepto 59 de la última ley mencionada, se desprende que la educación inicial no requiere de reconocimiento de validez oficial. De lo que se sigue que si la Ley del Impuesto al Valor Agregado remite únicamente a la Ley General de Educación para obtener la exención del pago del impuesto referido y ésta no contempla como nivel educativo que necesite la autorización o reconocimiento de validez oficial a la educación inicial –guardería–, entonces, es claro que los particulares que lo prestan no son sujetos de la aplicación del beneficio fiscal, no obstante que tengan autorización o registro emitido por una autoridad estatal para prestar dicho servicio, pues es un supuesto que no se contempla en la norma.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 462/2021. 4 de mayo de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Manuel Estrada Jungo. Secretaria: Claudia Rodríguez Villaverde.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Nora Isabel Meza Barba
Ana Laura Rodríguez Muñoz
Gabriela Jiménez Frausto
Juan K. Gutiérrez Méndez